

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. ocho (8) de julio de 2021, al despacho del señor Juez, informado que se recibió escrito de subsanación con fecha 28/06/2021, para estudio de admisión proceso ordinario. **Radicado 2021-240.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue debidamente subsanada dentro del término legal otorgado en auto del 25 de junio de 2021 y toda vez que se cumplen con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **RAUL ANTONIO TORRES NAVARRETE** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

En consecuencia, cítese a los accionados y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda a los demandados, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que deben designar apoderado para que los represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Practíquese las anteriores notificaciones en la forma dispuesta en los artículos 41 del Código de Procedimiento Laboral, respaldada en el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se le debe hacer saber al demandado que al contestar demanda debe aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGc

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE.
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

No. 0107 del 12 de julio de 2021



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de Julio dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2021-252.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Nueve (9) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no presento el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 25/6/2021, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0107 del 12 de julio de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Ocho (8) de Julio de dos mil veintiuno (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible realizar la audiencia programada en auto del 9 de marzo de 2021, como quiera que se encuentra pendiente una prueba de oficio decretada por el despacho a favor de la parte demandada en audiencia del 21/09/2020. Radicado No. **2019-551**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

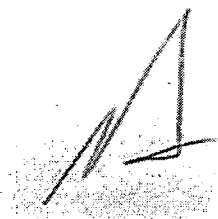
Bogotá D.C. nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra pendiente la prueba de oficio decretada a favor de la parte demandada, conforme se ordenó en audiencia celebrada el día 21/09/2020, ello dado que, el despacho efectuó el oficio No. J25L-059 con fecha 1 de febrero de 2021, visible a folio 273, y toda vez que si bien es cierto el mismo se tramita en debida forma dirigido a EPS COOMEVA, no es menos cierto que, a la fecha dicha entidad no se ha pronunciado al respecto de lo solicitado en el mismo, por lo tanto, se ordena suspender la audiencia programada para el día 12 de julio de los corrientes y en su lugar se ordena REQUERIR por segunda vez mediante nuevo oficio a EPS COOMEVA para que en un término de quince (15) días de respuesta a nuestro oficio J25L-059 con fecha 1 de febrero de 2021, visible a folio 273, no se fija nueva fecha para lectura de fallo, hasta tanto le EPS requerida allegue la contestación a la prueba decretada por el juzgado.

Una vez se aporte la documental solicitada a la EPS, se fijará nueva fecha para proferir sentencia como en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0107 del 12 de julio de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC